MODIFICACION Nº 1 AL CONTRATO 2471-2023

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA GRUPO AMV 1. LOTE 3., (2701: Plato - Salamina, PR0+000 -PR102+0000, 4518: Rio Ariguaní - Ye De Ciénaga, Sector PR35+0725 - PR46+0764 (Paso Nacional Por Aracataca) y Sector Ye de Ciénaga, PR98+0000 - PR100+0289 y 9007A: Vía Alterna Al Puerto De Santa Marta, Sector Mamatoco -Terminal Marítimo, PR0+0000 - PR7+0420.

CONSULTOR: ECOVIAS SAS NIT: 890.104.625-1

Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.096.956, en calidad de Director Territorial Magdalena del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, según Resolución de N° 006502 del 29 de noviembre de 2019, actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS debidamente facultado según Resolución N° 3309 de 2021 modificada por la Resolución N° 3429 del 5 de noviembre de 2021, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.739.219 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **ECOVIAS SAS NIT: 890.104.625-1** en su calidad de Gerente, según Certificado de Existencia y Representación Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR** y en razón a que anteriormente suscribimos el Contrato **2471-2023,** el Adicional N° 1 del 22 de Noviembre de 2023 y el Adicional N°2 del 19 de Diciembre de 2023, y teniendo en cuenta : **1)**. Que en el Parágrafo de Clausula Séptima - Apropiación Presupuestal - del contrato en mención - se establece que para respaldar las obligaciones contraídas se cuenta con el CDP 82623 del 05/04/2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$382.195.352,00** correspondiente al rubro C-2401-0600-103-0-2401054-02, Fuente propios, Recurso 21. **2)**. Que mediante memorando 2023I-VBOG-037860 de 15/12/2023, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras dio los lineamientos para efectuar una sustitución de fuente recursos propios (21) a recursos nación (10 y/o11) en cada contrato, a fin de poder pagar actas pendientes. **3)**. Que con el mismo memorando citado en el numeral anterior se indicó que al CDP 82623 del 05/04/2023 se le adicionó el valor de recursos nación (10 y/o 11), con el fin de sustituir de cada contrato, la fuente de recursos 21 “Titularización” por recursos nación (10 y/o 11). **4)** Que, en el Artículo 3 numeral 14 de la Resolución 3429 de noviembre 5 de 2021, El Director General del Instituto Nacional de Vías, delega en las Direcciones Territoriales el adelantamiento de todas las actividades contractuales y postcontractuales que resulten de la ejecución de los Contratos de Administración Vial, sin requerirse el ingreso al Comité de Contratación. Por todo lo anterior hemos convenido Modificar la Cláusula Séptima del contrato **2471-2023** de acuerdo con las disposiciones del mencionado contrato, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MODIFICAR** la Cláusula Séptima, Apropiación Presupuestal del Contrato 2471-2023, la cual para todos sus efectos quedará así: “**CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($382.195.352,00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: a). TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($321.172.565,00)

MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la consultoría. b). SESENTA Y UN MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($61.022.787,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 82623 del 5 de abril del 2023, modificado el 14/12/2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservarán las siguientes sumas: **$286.646.514,00** del rubro C-2401-0600-103-0-2401054-02, Fuente Propios, **Recurso 21** y **$95.548.838,00** del rubro C-2401-0600-103-0-2401054-02, Fuente Nación, **Recurso 11**".

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Ing. Edgar Maiguel – 21/12/2023
VoBo. Sandy P. Fernandez M. Abog. DT Magdalena – 21/12/2023